



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-25354553- -GDEBA-DUEIOPCGP

VISTO el EX-2024-25354553- -GDEBA-DUEIOPCGP, la Ley N° 13.981, sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 59/19 del 4 de febrero de 2019, sus complementarios y modificatorios, y el Decreto N° 1314/2022 del 22 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES – OPC es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981, - de regulación del subsistema de Contrataciones del Estado y su incorporación al sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que, entre las acciones asignadas a este Organismo, se encuentran la de diseñar e implementar tableros de comando de los sistemas de compras y contrataciones; y la de establecer metodologías para el análisis y control de la razonabilidad de precios de las contrataciones públicas, fijando los precios de referencia para las contrataciones;

Que este Organismo cuenta con un tablero denominado “TABLERO DE SEGUIMIENTO DE COMPRAS”, el cual constituye una herramienta de fácil comprensión que permite recopilar un gran volumen de datos del sistema de compras de manera sistematizada y procesada;

Que la información de las compras y contrataciones brindada por el tablero contribuye a la transparencia de los procesos, con un diseño y apertura que facilita la interpretación de datos por parte de la comunidad, además de prestarse como un mecanismo para la toma de decisiones;

Que el Organismo Provincial de Contrataciones, como Autoridad de Aplicación e instancia legal de control de razonabilidad de precios, elabora el listado de los valores de referencia de los bienes y servicios que se adquieran regularmente en aplicación del Decreto N° 59/2019 y sus decretos modificatorios y complementarios;

Que el valor de referencia es un valor del bien o servicio, obtenido mediante relevamientos de mercado y a través del empleo de los métodos descriptos en la Resolución N° 17/22 y modificatorias;

Que diversos municipios de la provincia de Buenos Aires, han manifestado especial interés en la utilización de tableros de seguimiento de compras y en la instrumentación e implementación de valores de referencia;

Que, a su vez, el ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - OPC, en su calidad de autoridad de aplicación de la Ley que regula el subsistema de contrataciones del estado, administra el Registro Único de Proveedores y Licitadores, que tiene a su cargo inscribir a los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con el Estado Provincial;

Que resulta imprescindible para el Organismo, promover la inscripción en este Registro de personas humanas y jurídicas de los distintos municipios de la provincia que se encuentren en condiciones de proveer bienes y servicios, a los fines de incorporar nuevos oferentes y ampliar su participación y concurrencia en los procesos de compras y contrataciones; promoviendo una mayor competitividad, mejores ofertas y fomentando la producción y mano de obra bonaerense;

Que la totalidad de acciones mencionadas permiten afianzar y cumplir con los principios generales sobre los que deben ampararse todas las contrataciones de la provincia; con especial énfasis en los de publicidad y difusión, de concurrencia, de igualdad, de libre competencia y de transparencia;

Que el artículo 16 del Decreto N° 1314/22 establece que los Municipios podrán incorporar sus compras consideradas estratégicas a los Convenios Marco suscriptos por el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que a efectos de posibilitar la ejecución y puesta en marcha de las acciones de mutuo interés enunciadas y cumplir con los objetivos planteados, se requiere de la celebración de acuerdos entre este ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES y las Municipalidades interesadas;

Que en virtud de lo establecido en el Decreto N° 1314/22, el ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES se encuentra facultado para proponer y gestionar la suscripción de convenios con Universidades, Institutos, Organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Extranjera y/o Entidades de Derecho Privado, con el objeto de contribuir a la mejora de los sistemas y procedimientos de compras y contrataciones en la Provincia de Buenos Aires;

Que el Convenio constituye una herramienta idónea y eficaz para establecer los alcances y mecanismos de colaboración y asistencia entre las partes;

Que, a los fines de aplicar los principios legales de economía procesal, celeridad y eficacia, se ha elaborado un convenio de tipo “modelo”, entre este Organismo Provincial y las municipalidades locales, denominado “CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES – OPC Y LA MUNICIPALIDAD DE...” el que podrá ser luego suscripto en forma individual con cada una de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires, según se establezca y se acuerde en cada oportunidad;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado han tomado la intervención de sus competencias;

Que la Dirección Provincial de Asistencia Técnico- Legal del ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo previsto por los artículos 11 y 44 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL
ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el modelo de convenio a celebrarse entre el ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES – OPC y Municipalidades de la provincia de Buenos Aires, denominado “CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES – OPC Y LA MUNICIPALIDAD DE...”, que como ANEXO I (CONVE-2024-31986526-GDEBA-SSSAMIEYSCOPCGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Designar como representante del ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - OPC a la SUBSECRETARÍA DE SISTEMAS DE ANÁLISIS, MONITOREO, INFORMACIÓN ESTRATÉGICA Y SISTEMAS DE CONTRATACIÓN, para suscribir las Actas y Acuerdos complementarios que se celebren en el marco de lo dispuesto por la CLÁUSULA TERCERA del modelo de Convenio que se aprueba por el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. El dictado de la presente medida no implica erogación presupuestaria.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Sistemas de Análisis, Monitoreo, Información Estratégica y Sistemas de Contratación. Cumplido archivar.